



Resolución de la Unidad de Administración

N° 003-2025-MIMP-AURORA/UA

Lima, 15 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000026-2025-MIMP-AURORA -SA, emitido por la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorándum N°D000025 - 2025-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° D000002-2025-MIMP-AURORA-SPP-LLGS de la Subunidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000019-2025-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, a través del artículo 1 modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar –AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, el cual establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión del Programa Nacional AURORA, ejerciendo la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante la Ley) dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalando además que el Plan Anual de Contrataciones debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; asimismo, señala que la entidad debe publicar su Plan Anual y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviera, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, corresponde indicar que la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD- “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N°014-2019-OSCEPRE y su modificatoria contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021- OSCE/PRE, en su numeral 6.1, establece que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; del mismo modo, en su numeral 6.3, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; también en el numeral 7.3.1 establece que, el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; así como en el numeral 7.3.2 dispone que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.;

Que, adicionalmente, el numeral 7.4.4 de la precitada Directiva, señala que el referido Plan Anual debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción; además, en su numeral 7.4.5, precisa que la información del Plan Anual de Contracciones registrada y publicada en el SEACE por las entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 378-2024-MIMP, de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2025 para la unidad ejecutora 1232: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA;

Que, mediante Informe N° D000026-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 15 de enero de 2025, la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración remite la propuesta de Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para su aprobación; siendo que dicho Plan cuenta con siete (7) procedimientos de selección, por un monto total de S/ 4,830,021.52 (Cuatro millones ochocientos treinta mil veintiuno con 52/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° D000025-2025-MIMP-AURORA -UPPM de fecha 15 de enero de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000002-2025-MIMP-AURORA-SPP-LLGS expedido por la Subunidad de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual confirma la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del Plan Anual de Contrataciones del 2025, por lo que considera procedente continuar con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante Informe N° D000019-2025-MIMP-AURORA-UAJ de fecha 15 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente año 2025, se encuentra acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y su modificatoria;

Que, asimismo, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2025-MIMP-AURORA-DE de fecha 13 de enero de 2025, se delega en el/la Director/a II de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, así como sus modificaciones;

Que, en virtud de los considerandos antes expuestos y en marco de las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Con la visación de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y atendiendo a las funciones delegadas a través del numeral 1) del rubro I. En materia de contrataciones del Estado del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2025-MIMP-AURORA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada.

Artículo 3.- Acceso al Plan Anual de Contrataciones

Disponer que el Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente Resolución se encuentre a disposición de los/las interesados/as para su revisión y/o adquisición al precio de costo de su reproducción en la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA., ubicada en Jirón Camaná N° 616 - Piso 9, Lima.

Artículo 4.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución a las unidades orgánicas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

Regístrese y comuníquese.